

Don Domingo Lorenzo de Chauarara D^{no} Real del
 numero y Auniamientos actual de esta Villa de
 Vergara, Legitimo dor^{te} y Verdadero Testimonio
 a los Señores que el presente Vieren, Como en el libro
 Començate e acuerdos de esta dha Villa que tubo prin-
 cipio el dia dos de Enero del año pasado de mil e ce-
 cientos y quarentay nueve, y en el al folio diez y nue-
 be en el Auniamiento particular que celebraron
 los señores Justicia y Regimiento de esta dha Villa
 por mi Testimonio el dia diez y nueve de Noviembre
 del Cienno año Constata que haviendose dado sea al
 mandado por dho señores, alos dños del Donatario, ho-
 viera al p^{ro} de quarenta y nueve en virtud
 de facultad Real para el Salario de dicho y otros fines
 para el año siguiente de mil e cientos y Cinguenta
 no haia hauido ningun Comandante por lo que de con-
 formidad nombraron por administrador de dho dños
 Auniamientos a Esteban Ignacio Varon de Lucena dñon

Vuestra dha Villa para des deprimos del teniente
del Ciudadano don donde se acuerda y conque
hay uno hasta fin de Diciembre del Consejo
pues a calidad de que la dha villa equiva uno
hubiere de administrar gracioso mente sin
gun mance y dho Donatario Pro. con los dhas
quetruncos señalados esta dha Pro. en qual
lanzas de administracion como to dello mas
por menor Reata del dicho Ayuntamiento
y Con. de don del enloncesia de dho libro
que para en mi poder y de mandamiento de los
señores Justicia y leprocurador de esta dha
de Navarra lo signo y fírmame en ella a ^{treinta y uno} de
Octubre de mill. ochocientos y ^{quienenta y nueve} ~~quienenta y nueve~~
y como

Donde se de Echubria en ^{no} al del N.º y
Ayuntamiento actual de Navarra. Certifico
que fuere verdadero testimonio de los señores que presenten
un que vta dha villa una de los Libritos de uno de quatuor
tharavidi en cada azumbre de vino que por ella se vende
no se consumiere en vta dha villa y de sus dhas impre
tas facultadas al ~~para el~~ ~~para el~~ expedido
por los señores del real y supremo Consejo de Castilla el
dia once de Julio del año pasado de mill. ochocientos y
seis y de la república de Don. Bartolome
García Vio su Secretario de Cámara para salarios de
medios dhas Cuales, paga de once mil due de real de
en cinco mil due de plata, ~~compensación de~~
~~no que~~ plantación de habiles y real servicio: de
otro de los tharavidi también en cada azumbre
de vino que por ella se vende no se consumiere en esta
dha y de sus dhas, también de proveya ^{or} impu
to con real facultad expedido al fin por los señores
del real y supremo Consejo de Castilla el día
veinte y dos de Diciembre del año pasado de

moder

Renuevo al Comiaten
cump^a quanto na deu o Reg^o Juu^o
e Di^o (e Ju^o m^o m^o) de m^o Aguem^o de
9 de Junho de 1755
Juan Bapta de Sousa
da de Regencia de m^o de Juu^o m^o m^o
Domingo Antonio de Sousa
de

Conall p. 227

227

[Signature]

Quis. mo. Lozade. que he
Recuerdo conrado apreso por mano de
estimado hys. N. Nicolas de Altural
quido informado hauer N. rematado
las quintas de sus propios y arbitrio,
las que todavia no veyan presen-
tado por auencia de Ventura de
Tellexia N. de V.

Quando veyere presentada en aque-
lla procuraxi atender al mayor be-
neficio de N. ya complazexia en
quanto pueda en lo que me pidiere

[Signature]

Q1752

[illegible]

Remarques de l'année de S³ para 5411

Cannes

La bœue de Cannes & Carila en ses mers adie^{te} q^{te} y entes
tues ses adie y mede = La de Boca Zebon Encondi en ses mers
aieze q^{te} y entes tues ses mers mers y mers = La de la Bacahon
vinaia a Cines q^{te} Encondi la del Baro & Bueis Nouis y Ba-
cas aties q^{te} La de Mga de lous adie q^{te} tues tues p^{te} a 4 m^{te}
La de lous de lous de lous adie q^{te} La de m^{te} para a 4 m^{te} =

Après de lous de lous para el m^{te} de lous a 4 m^{te} en lous
tues m^{te} 61 d^{te} y p^{te} m^{te} a 4 m^{te} y m^{te} y en quatre m^{te}
m^{te} m^{te} a onze y en el m^{te} de lous =

De lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous
m^{te} m^{te} y m^{te} d^{te} a 4 m^{te} y en el m^{te} de lous =

La de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous
m^{te} m^{te} y m^{te} d^{te} a 4 m^{te} y en el m^{te} de lous =

La de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous
m^{te} m^{te} y m^{te} d^{te} a 4 m^{te} y en el m^{te} de lous =

Après de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous
m^{te} m^{te} y m^{te} d^{te} a 4 m^{te} y en el m^{te} de lous =

Après de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous
m^{te} m^{te} y m^{te} d^{te} a 4 m^{te} y en el m^{te} de lous =

Après de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous
m^{te} m^{te} y m^{te} d^{te} a 4 m^{te} y en el m^{te} de lous =

Après de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous de lous
m^{te} m^{te} y m^{te} d^{te} a 4 m^{te} y en el m^{te} de lous =

Año de 35	7316	15	mar
Año de 36	10213	9	
Año de 37	8925	18	
Año de 38	5379	24	
Año de 39	7970	20	Total del 1.º año
Año de 40	5907	7	330875
Año de 41	5975	33	por año 7075.4
Año de 42	5452	31	
Año de 43	6727	26	
Año de 44	9827	13	Total del 2.º año
Año de 45	8287	33	338881 = 8
Año de 46	7730	16	por año 6778.8
Año de 47	7050	21	
Año de 48	6357	16	
Año de 49	8314	24	Total del 3.º año
Año de 50	8401	11	378741 = 8
		318	por año 7148.8
Año de 51	119909	12	
Año de 52	18383	17	
Año de 53	17262	25	
Año de 54	16691	33	
Año de 55	8662	8	Total del 4.º año
		95	698404 = 26
			por año 13880.12
	180909	27	

Hecho el Computo con los 20 años juntos sale por año segun
 esta suma de los 180909 = 27 mäs á 9845 d
 16 mäs $\frac{13}{100}$ - salvo error =

1. 0107 — E. 1. 1.
 2. 0107 — E. 1. 1.
 3. 0107 — E. 1. 1.
 4. 0107 — E. 1. 1.
 5. 0107 — E. 1. 1.
 6. 0107 — E. 1. 1.
 7. 0107 — E. 1. 1.
 8. 0107 — E. 1. 1.
 9. 0107 — E. 1. 1.
 10. 0107 — E. 1. 1.
 11. 0107 — E. 1. 1.
 12. 0107 — E. 1. 1.
 13. 0107 — E. 1. 1.
 14. 0107 — E. 1. 1.
 15. 0107 — E. 1. 1.
 16. 0107 — E. 1. 1.
 17. 0107 — E. 1. 1.
 18. 0107 — E. 1. 1.
 19. 0107 — E. 1. 1.
 20. 0107 — E. 1. 1.
 21. 0107 — E. 1. 1.
 22. 0107 — E. 1. 1.
 23. 0107 — E. 1. 1.
 24. 0107 — E. 1. 1.
 25. 0107 — E. 1. 1.
 26. 0107 — E. 1. 1.
 27. 0107 — E. 1. 1.
 28. 0107 — E. 1. 1.
 29. 0107 — E. 1. 1.
 30. 0107 — E. 1. 1.
 31. 0107 — E. 1. 1.
 32. 0107 — E. 1. 1.
 33. 0107 — E. 1. 1.
 34. 0107 — E. 1. 1.
 35. 0107 — E. 1. 1.
 36. 0107 — E. 1. 1.
 37. 0107 — E. 1. 1.
 38. 0107 — E. 1. 1.
 39. 0107 — E. 1. 1.
 40. 0107 — E. 1. 1.
 41. 0107 — E. 1. 1.
 42. 0107 — E. 1. 1.
 43. 0107 — E. 1. 1.
 44. 0107 — E. 1. 1.
 45. 0107 — E. 1. 1.
 46. 0107 — E. 1. 1.
 47. 0107 — E. 1. 1.
 48. 0107 — E. 1. 1.
 49. 0107 — E. 1. 1.
 50. 0107 — E. 1. 1.
 51. 0107 — E. 1. 1.
 52. 0107 — E. 1. 1.
 53. 0107 — E. 1. 1.
 54. 0107 — E. 1. 1.
 55. 0107 — E. 1. 1.
 56. 0107 — E. 1. 1.
 57. 0107 — E. 1. 1.
 58. 0107 — E. 1. 1.
 59. 0107 — E. 1. 1.
 60. 0107 — E. 1. 1.
 61. 0107 — E. 1. 1.
 62. 0107 — E. 1. 1.
 63. 0107 — E. 1. 1.
 64. 0107 — E. 1. 1.
 65. 0107 — E. 1. 1.
 66. 0107 — E. 1. 1.
 67. 0107 — E. 1. 1.
 68. 0107 — E. 1. 1.
 69. 0107 — E. 1. 1.
 70. 0107 — E. 1. 1.
 71. 0107 — E. 1. 1.
 72. 0107 — E. 1. 1.
 73. 0107 — E. 1. 1.
 74. 0107 — E. 1. 1.
 75. 0107 — E. 1. 1.
 76. 0107 — E. 1. 1.
 77. 0107 — E. 1. 1.
 78. 0107 — E. 1. 1.
 79. 0107 — E. 1. 1.
 80. 0107 — E. 1. 1.
 81. 0107 — E. 1. 1.
 82. 0107 — E. 1. 1.
 83. 0107 — E. 1. 1.
 84. 0107 — E. 1. 1.
 85. 0107 — E. 1. 1.
 86. 0107 — E. 1. 1.
 87. 0107 — E. 1. 1.
 88. 0107 — E. 1. 1.
 89. 0107 — E. 1. 1.
 90. 0107 — E. 1. 1.
 91. 0107 — E. 1. 1.
 92. 0107 — E. 1. 1.
 93. 0107 — E. 1. 1.
 94. 0107 — E. 1. 1.
 95. 0107 — E. 1. 1.
 96. 0107 — E. 1. 1.
 97. 0107 — E. 1. 1.
 98. 0107 — E. 1. 1.
 99. 0107 — E. 1. 1.
 100. 0107 — E. 1. 1.

El Consejo en su Despacho de 16 de Enero de 1755
 por el C. de Vergara las cuentas de sus propios Rentas
 y arbitrios Correspondientes alos Cinco años Ultimos con
 los Reales de su particion Originalmente
 Se responde
 El Consejo de Indias del Real y Supremo de la Cor-
 te de Castilla de 19 de Junio de 1751 en que se
 Real Orden de su Mage. dada en San Juan a 5 de Agosto y
 año la qual se Comunico a esta Villa por el S. Alcaide
 Consejo que fue de esta Poblacion, y obedeciendo a ella al-
 no esta Noble Villa Embiadas al Real Consejo las cuen-
 tas Correspondientes alos años de 1753= 52= y 51 por lo
 qual no puede Embiarse al S. Consejo las cuentas Originales
 que pide por lo respectivo a dicho tres años: Pero las del año de 1750
 que se tiene en su Archivo acompanan a esta Real Orden
 y por lo que toca alos años de 1751 que estaban puestas
 para Remitirse al Consejo quando se hizo notorio a esta C.
 el Citado Despacho del Consejo de Indias recien la C. de preguente a
 este Caballero si en cumplimiento de la Citada Real Orden
 se Embiaron al Consejo o si faltando a ella cumpliala
 C. con su obligacion obedeciendo con frecuencia alal S.
 Consejo.
 Are despues diferentes preguntas por Capitulo y el primero que
 es de lo propio. Se responde

$\frac{13}{20}$ salbo Cron *Al*

Al segundo Capitulo.

Al Capitulo 3º

Assimilamente pagam os seus á Carga de Ano, o qual me

Obligado de Viro. Kauru. Contribuõe ttam. Contes. a.

Obligado de la Casa de Vallera pagam. en 1000 mas.

Que el Azúcar Dulce de Canea 2000: mar.

Chie d'Agua di entre d'ougue hantes. d'aua maior. (Continua)
d'ougue hantes. d'aua maior. (Continua)

3. Melazzo nella Gov. di C.

Al Capitolo quarto

1890

En la guerra Almandaguerda el dñs cinoria el dñs de febrero
y la. ^{ta} guerra de guano en primer de marzo de febrero de Cien años y guano
Alta de los cinoria. Se le mata a los pocos siguientes
Alta de los pocos en el primer de guano y de los pocos
Guano y en el primer de guano. Cien años a los pocos en el
dñs. ^{ta} de Cien años. Alas y en el guano =
Alta de los pocos en el primer de guano y de los pocos
y medio y en el primer de guano a los pocos =
Alta de los pocos en el primer de guano y de los pocos a los pocos
y medio y en el primer de guano a los pocos =
Alta de los pocos en el primer de guano y de los pocos a los pocos y en el primer de guano
Alta de los pocos en el primer de guano y de los pocos a los pocos y en el primer de guano

Dono Chanoze ffolchid venice de No.^{ra} decho ano de S.^{ta} pa-
rael de S.^{ta} decho el Chanoze de la prohibicion as aben los me-
ses de Enero, febrero, marzo y abril en respecto de Anis in
reporte la Comarca de Prio Chanoze y en el mes de mayo a cinco
y quati'o

Año Nuevo y Aguadiente
 para el año de 1735 el Remanente en septima
 Almoneda que se dio en 14 de Nov. de lo que resta
 Es. de Oros de Pi. de 59 ventagueros su
 Remanente al final de Año de toda la entos
 meses de Junio y Julio ocho m. menos quanto
 de por su y en el mes de Mayo ocho m. el de la libreria
 en todo el año asen Reales y medio de por su el final
 to de el año, fijo de Cincuenta y nueve en todo el año
 a los m. de Vellon y el Aguadiente a su fijo de la
 Señores Repidores a=
 En la casa Almoneda que se dio en 17 de Nov. de 1735

78 =
The model 1752

Este del año a 50.
 Fin de 51
 vino clante } Selimito a 8 de Nov.
 de 51 al Cote quatabiese en la Gropa una bendo pa por
 te en Cada Cantara de vino entaa meres guere dias
 a 50. men. A fin del año a 50. de

Juan 24 de Junio inclusive asi como y el 29 de
 Junio inclusive en adelante a los q. labran de
 Boca Zedon Con Cultivos y Condicion de que
 segun Circulares en concurrencia por los meses de
 Mayo Junio Julio y Agosto i en el de Sept.
 en lugar de alguno de ellos quatro primeras seme-
 ture en el Nro. quetabien diez y ocho de ellos
 labran de boca ordinaria en el mes acostumbrado
 a cinco quintas: labran de las de los hornos de
 de Alencas y de las de mequero y medio y en el
 Nro. de los de a dos quintas: de los de en pasta
 en las primeras ocho dias del mes de N. de los

Sehemato a 8 de Nov^{ra} del año de 50 para todo el año
de 51 al Cotto que tubiere en la R^{da} una d^{da} de pa
pe en Cada Cantara de Vino enta meses p^{re}ce dias
a 5 m^{en} A p^{re}chato del año a 5 m^{en} de C.

Agua dulce y en el resto del año al 10%
 Para todo el Ciudadano se le otorga la provision de
 Agua dulce - acutela Apoyado por Cotipulato
 ala P. _____

Nauarra
 el C.º _____ 3
 Puntito el Citali ano selminto el Nro Nauarra
 sobre el Corte pñal quetubise anadiendo el parte a
 saued' de Cirauqui y Maneru en Comeres y 23 mas pu
 meos a 5³ ⁴/₁₂. y en el Nro del ano a 5³ ⁴/₁₂ de Ci
 lde Tuela en Cima meses pñmeos a 8⁴ ¹/₁₂. y en el
 Nro del ano a 8⁴ ¹/₁₂.

Trate } Nota del año a 8^{ta}.
 Desde el día 1.^o de la Quaresma del año de 1730 hasta
 principio de la quaresma de 1731 de 51. de 18. mayo
 entre de la quaresma a 1731. de 18. mayo del año de 1731

Tramencia, Desde Concepcion del 75^o hasta Concepcion del 1751
 a saber lat.^a de perul. Curado en el mes de Agosto a 13 $\frac{1}{2}$
 q. genl. lito del año a 14. Lat.^a de Coto en 45 mas
 desde principio de Oct.^a en adelante a 14 $\frac{1}{2}$ q. genl.
 el lito del año a 15 q. Lat.^a rettozino Curado a
 13 q. la del fisco a 8. Como en fin es desde Sep.
 a 2 $\frac{1}{2}$ q. genl. a 6 alo. 3

m

Das a Cinco p. y en el resto del año a 5¹/₂ la
 casa ordinaria en quince dias a quatro y medio y en los
 otros quinze a quatro. Las Casas de S^{no} por D^{no}
 y Men. a 11¹/₂ y en lo demas a diez. El seu en posta
 lo ocho primeros dias de D^{no} a 8¹/₂ y el resto a 8¹/₂
 las demas menas de las Casas de S^{no} han trece y medio

Ano de 51^{va}. 52. 2

Carne. Desde Resurreccion del año de 55^a Resurreccion
don del Sr. D. Laca. de Canero de Castilla con Ca
uero a tal de C. La Condicion que para Agosto
y Sep. se permitien Carnear buenos el pal: Q
leoon en Canal a Cinco y medio. La Vaca budo
nada en el mes en quise Onde a 4^{ta} Nuevo en
pasta a 8^{ta} las Celas a M^g las demas menu den el
Como los años hanteredentes.

Como lo año hantecientos...
 Tornear... el cocodrilo
 Del mismo tipo se cogió en 1887ms. p. Mexico
 a Caliente. Otra del año a 84. Elotzino. Salado
 13 g. El mismo año. del otro a 15

El vino de uva de la vendimia de 1731
 para el año 1732 a 1733 se vendió en su día de 1731
 6 meses y 23 días por medio de 52 xii. de el Cuidad
 y en el día de la venta de 52 xii. reparte cada Cuidad y
 el de su día en el por medio de 52 xii. reparte
 cada Cuidad y en el día de la venta de 52 xii. reparte
 y en el día de la venta de 52 xii. reparte
 en el día de la venta de 52 xii. reparte

Aguariente conho de no.
Fazendo deo. Rodriguez

Valena

A 2^{te}.

Ballina

Cannes

Carnes
 Pen. de Dade Nueva Vizcaya de 1752 hasta otro tal día del año
 Combenio q^{do} año. La^a de Carnos de Castilla en los 6 meses prime
 otorgo En 23 de abo. pto q^{do} fene el año a 9. La^a de bacal^a de uen en Cal
 febrero de 1752. nals. en los 8 dias primeros a 6 q^{do} fene el año hasta
 5. de Jan 24 de Juno a 7 q^{do} fene el año del año a 6 con
 Condición de que se g^{ve} Costumbre en los 4 meses p^{er}me
 dan matas. En 18 de Mayo p^{er}semana quati^{er} de 18 de
 de la La^a de bacal^a ordinaria en el mes de octubre
 a 5 q^{do} La^a de bolas de de uen los meses de Oct. y Nov.
 a 12 q^{do} fene el año a 12 q^{do} La^a de de uen en parte en
 los primeros 8 dias de Oct. a 8 q^{do} fene el año del año
 a 12 q^{do} Las demás menudencias como se p^{er}me
 En el mismo top^o se p^{er}me la p^{er}me de de uen
 fues a sauer en los 6 meses primeros a 9 q^{do} fene el año
 tantes alas de de C^o La^a de Curad^a a 14 q^{do} fene el año

Грунт 3

30

Charlotte

Kanako-

Aquardiente

of the

el año. Lade como Mq. Lade permit al Mq. da
del unto al Mq. Lade Jado al Mq. 3
otrogo de. de Combenio meses
S^o para todo el dho año a sauea enlo 6 pume
no a 5 xñ. de pante Cada Cantara y enlo 6 pante
tes enla forma sig. = que enel Caso de cabara tarla Te
uada 3 xñ. en fanega delo 18 que ala sazón Corria
en Utrua se dñe de Uajar un q. de pante enla
da Cantara y en el de Uajar 6 xñ. se dñe de hacer
A parte de Cada Cantara a 5 xñ. de U. 3
S^o el mato ~~enlo 6 meses a Utrua~~ del mato
tanto el pante de Cada Surbi de Utrua de Utruaque y
Utruaen a 5 xñ. enlo el año. Delo tudela enlo
meses adñ. y enlo 6 pantes a 8 xñ. siendo esto a Uloc
Utrua del Utrua: el Utrua Utrua al Mq. 3
A Utrua de la Utrua
Utrua, Utrua no haue hauido pante alguno para
esta pante por Utrua de Combenio que otrogo
se dñe enlo 6 meses pante al Mq. pante y enlo 6 p
tanto al Mq. 3
Dono haue hauido pante enlo en adminis
tracion de Utrua de 5 xñ. a Utrua de 5 xñ. Utrua
de el adminis tracion para Utrua y anticipacion
del Caudal por el Utrua 6 meses enlo. 3

200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711

De Ciniza de SB a Ciniza de SB
se remazo la libra de Hierro dulce en los
primeros veinte y un dias cada quatro
y media y en quatro dias menos en dia a
once y en el resto adobe =

Juan Carlos Henry
Riosalces

La Ballena almeis delano
anunciada =

El Aguardiente a a ruz =
Copa de del Bino Carre en
seis tieras que menos guarallo y en los
otras seis a uno y medio =

El Quibit de Cino de tude
la a nueve reales menos quancillo. El
della riera a ocho reales y Cidehe
reparqui y Maneru por los dos elans de Sal

De la Cruz de S.

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Ang. August Joseph de Haro